



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **3115** de 2019

- 3 OCT 2019 -

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas para el desarrollo de documental expandido y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y la Resolución 1851 de 2019 por la cual se delegan unas funciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 1086 del 8 de mayo de 2019, se ordenó la apertura de la segunda fase de las Convocatorias de Estímulos 2019 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “**Convocatorias de Estímulos 2019 – Segunda Fase del Ministerio de Cultura**”;

Que mediante Resolución No. 2722 del 27 de agosto de 2019, se designaron como jurados para la convocatoria “*Becas para el desarrollo de documental expandido*”, a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	CIUDAD
<i>Becas para el desarrollo de documental expandido</i>	Comunicaciones	Carolina Osma Tapias	CC. 52.148.456	Bogotá D.C
		Giovanni Andrés Arias García	CC. 80.151.463	Bogotá D.C
		María Isabel Villa Montoya	CC. 43.595.039	Medellín, Antioquia

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de septiembre de 2019, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “*Becas para el desarrollo de documental expandido*” y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO
5609	Persona Jurídica	Innerdome S.A.S. Nit: 901.128.638-8	Carlos Augusto Molina Velásquez	C.C 8.155.799	Colombia, tierra de gigantes.	\$42.000.000
5605	Persona Jurídica	Corporación Ágora Organización No Gubernamental para el Desarrollo y la Paz Nit: 900.017.922-5	Myriam Criado Rojas	C.C 27.766.255	Héroes.	\$42.000.000

u⁴

““Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas para el desarrollo de documental expandido y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “Becas para el desarrollo de documental expandido” se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 229719 del 6 de marzo de 2019, y a la vigencia futura radicada bajo el número 1-2019-031687 del 2 de abril de 2019 con número de autorización 7119 del 12 de abril de 2019;

Que la Coordinadora (e) del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria “Becas para el desarrollo de documental expandido”;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “Becas para el desarrollo de documental expandido” y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO
5609	Persona Jurídica	Inmerdome S.A.S. Nit: 901.128.638-8	Carlos Augusto Molina Velásquez	C.C 8.155.799	Colombia, tierra de gigantes.	\$42.000.000
5605	Persona Jurídica	Corporación Ágora Organización No Gubernamental para el Desarrollo y la Paz Nit: 900.017.922-5	Myriam Criado Rojas	C.C 27.766.255	Héroes.	\$42.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 50% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados, con la carta de compromiso por parte del ganador, la cual deberá ser debidamente legalizada y registrada ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- El 50% previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, después de la entrega y aprobación del informe final de ejecución con sus correspondientes anexos, el cual debe incluir: **Documental expandido:** Prototipo o maqueta del documental.

PARÁGRAFO PRIMERO: La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año, carta de compromiso firmada, certificación bancaria expedida en 2019, certificación de pago de parafiscales o de su exención de

W

““Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas para el desarrollo de documental expandido y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado, póliza de cumplimiento de disposiciones legales firmada constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas jurídicas deberán presentar la certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, para cada uno de los desembolsos.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “*Becas para el desarrollo de documental expandido*”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 229719 del 6 de marzo de 2019, y a la vigencia futura radicada bajo el número 1-2019-031687 del 2 de abril de 2019 con número de autorización 7119 del 12 de abril de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria “*Becas para el desarrollo de documental expandido*”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, recibir:

- Asesoría en el proceso de desarrollo del proyecto ganador por cuenta del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria “*Becas para el desarrollo de documental expandido*”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar el proyecto ajustado, de acuerdo con las recomendaciones de los jurados y del tutor, un (1) mes después de notificado el acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores.
- Incluir un crédito en el prototipo como en el producto final, una vez se gestione la producción, que indique: “Este proyecto fue ganador de las Becas para el desarrollo de documental expandido de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura” y el logo del Ministerio de Cultura y del Gobierno Nacional.
- Entregar, como requisito para el segundo y último desembolso, un informe final de actividades realizadas, que dé cuenta del desarrollo de la beca y que incluya un informe financiero, según las indicaciones del Ministerio. Este debe ser presentado a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, junto con:

Proyecto escrito:

Sinopsis.

Tratamiento (donde se explica el posible desarrollo narrativo, la experiencia del usuario, y los elementos multimediales que se usarán para la experiencia o narración inmersiva, interactiva, participativa. El tratamiento debe responder no solo al posible planteamiento narrativo sino también al papel del usuario dentro de la obra).

Público objetivo.

Mapa de contenidos y navegación. (Relación y disposición entre los diferentes contenidos. Experiencia narrativa de la realidad aumentada o virtual AR o VR o 360, en términos de interacción y recorrido.

““Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas para el desarrollo de documental expandido y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Especificaciones de diseño (boceto o ejemplos significativos de interfaz y posibles elementos gráficos).

Especificaciones tecnológicas (qué tecnología usará el proyecto y cuál es su justificación. Las especificaciones tecnológicas deben ser coherentes con el público objetivo).

Investigación:

- a) Marco conceptual.
- b) Metodología y fuentes.
- c) Estado de la investigación.

Modelo de producción y cronograma (etapas del proyecto, actividades específicas de cada etapa y responsables, tiempos para cada actividad).

Equipo de producción multidisciplinar (roles y responsabilidades de cada uno de los integrantes. Los integrantes deben dar cuenta de su conocimiento o experiencia en las tareas asignadas).

Presupuesto general desglosado.

Estrategia de búsqueda de financiación del proyecto. (Una vez finalizada esta etapa, dónde y en qué medida cree que puede conseguir los recursos para seguir produciendo su obra).

Muestra del prototipo o maqueta del proyecto

Una (1) copia en un dispositivo de almacenamiento, disco duro o USB, que contenga el prototipo del documental expandido, en el que se pueda ver el potencial creativo del proyecto, debe mostrar la mecánica de la interfaz y dar una idea de cómo espera verse el producto una vez esté terminado. Se pueden incluir presentaciones, dibujos, esquemas, planos, imágenes, etc. Incluir dentro del dispositivo de almacenamiento imágenes, perfiles de personajes, fotografías, bocetos, la propuesta de diseño gráfico, *storyboards*, soportes audiovisuales y otros requerimientos que se especifiquen en la carta de compromiso.

Deberes del ganador en materia de derechos de autor

El ganador autorizará el uso para emisión en el servicio público de televisión en la modalidad nacional, regional, comunitaria, universitaria y local sin ánimo de lucro, así como la emisión y difusión de la obra por Internet a nivel nacional e internacional. La autorización se hará mediante la suscripción de una carta de compromiso, la cual deberá ser debidamente legalizada y registrada ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Esta gestión debe hacerse al legalizar los documentos administrativos ante el Programa Nacional de Estímulos, con el fin de realizar el primer desembolso.

Los términos de manejo de derechos de autor serán los siguientes: la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que se producirán en ejecución de la presente convocatoria será del equipo ganador tanto en el ámbito nacional como internacional, conforme a los acuerdos específicos que establezcan en el equipo del proyecto. No obstante, los ganadores de la convocatoria autorizan expresamente y en forma solidaria, por el término máximo de diez (10) años, y de manera no exclusiva, al Ministerio de Cultura, para que pueda adelantar los siguientes usos de las obras que se produzcan:

- La emisión y difusión todos los medios y estrategias de divulgación del Ministerio de Cultura.
- La reproducción en cualquier tipo de formato.
- La distribución gratuita nacional e internacional en proyectos con finalidades educativas y culturales, sin ánimo de lucro.

““Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas para el desarrollo de documental expandido y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

- La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de las convocatorias.
- Cualquier otra forma de utilización de la obra, deberá ser previa y expresamente autorizada por los titulares de los derechos patrimoniales.

Nota: consulte los conceptos sobre propiedad intelectual en la página web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor: <http://www.derechodeautor.gov.co>

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.



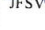
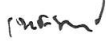

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

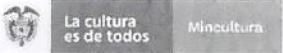
Dado en Bogotá D.C., a los

- 3 OCT 2019

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO

Secretaria General
Ministerio de Cultura

Proyectó:  DGL, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  EBC, Coordinadora (E) del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Eay, Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JFSV, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó:  Abogada Secretaria General

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. ¹ de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 5 Fecha: 01/04/2019
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado		

BECAS PARA EL DESARROLLO DE DOCUMENTAL EXPANDIDO

Reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del 2019 y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de veintisiete (27) proyectos participantes en la convocatoria **Becas para el desarrollo de documental expandido** los jurados recomiendan por unanimidad otorgar los estímulos a los siguientes proyectos:

GANADOR 1

Rad. Número: 5609

Tipo de participante: Persona Jurídica

Título del proyecto: Colombia, Tierra de Gigantes

Nombre de la entidad: Inmerdome S.A.S.

Número de NIT: 901.128.638-8

Nombre del representante de la entidad: Carlos Augusto Molina Velásquez

C.C. del Representante Legal: 8.155.799

Cuantía: Cuarenta y dos millones de pesos (\$42.000.000)

Concepto: Es un proyecto dirigido a audiencia infantil, cuenta con una estrategia de circulación y de exhibición coherente con su naturaleza que facilitaría el acceso a población rural, con un contenido científico, paleontológico y patrimonial relevantes para el país que busca una forma de narración y encuentra en el documental una manera adecuada para llegar al público.

Recomendaciones: Es importante garantizar la validación de autoridades científicas como base de la investigación para las narraciones, así como un asesor pedagógico para asegurar un lenguaje adecuado al público infantil, se sugiere que se dé un espacio para pensar el diseño sonoro del proyecto y de la experiencia como parte del desarrollo y contemplar que el diseño presupuestal de proyecto, especialmente en relación a la animación y al modelado que corresponda a los valores del mercado actual y las necesidades que exige este proyecto. Contemplar la realización de *focus group* y validar el prototipo con la audiencia objetivo para realizar los ajustes necesarios.

Se recomienda que el asesor que acompañará el proyecto tenga un perfil especializado en narrativa infantil.


GANADOR 2

Rad. Número: 5605

Tipo de participante: Persona Jurídica

Título del proyecto: Héroe

Nombre de la entidad: Corporación Ágora Organización No Gubernamental para el Desarrollo y la Paz

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 2 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 5 Fecha: 01/04/2019
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado		

Número de NIT: 900.017.922-5

Nombre del representante de la entidad: Myiam Criado Rojas

C.C. del Representante Legal: 27.766.255

Cuantía: Cuarenta y dos millones de pesos (\$42.000.000)

Concepto: Es una propuesta que tiene una base sólida, una investigación que respalda el diseño conceptual actual, tiene un estudio, acompañamiento y conocimiento del tema central y de los personajes que le dan firmeza a la propuesta, no existe una mirada estereotipada sobre el conflicto y los protagonistas de los mismos y propone una reflexión crítica sobre nuestra historia y el conflicto armado en Colombia. El equipo propone una mirada gráfica, plástica y artística que le aporta valor agregado a la propuesta.

Los dispositivos que proponen conjugan de manera viable, son coherentes y aportar a los objetivos del proyecto.

Recomendaciones: Se hace urgente repensar el título del proyecto para no generar interpretaciones éticas sesgadas que van en contravía de los objetivos del proyecto ni dar lugar a que el espectador pueda formar su propia opinión sobre los personajes del documental.

En términos narrativos se sigue pensando el documental más allá del heroísmo y convocar a la audiencia a reflexionar sobre el sin sentido de la violencia entre los seres humanos.

Reconsiderar integrar dentro del diseño narrativo la participación de la audiencia dentro de los mismos interactivos participar de la experiencia inmersiva; dedicar recursos del desarrollo a fortalecer la propuesta del diseño sonoro. Simplificar el alcance de la propuesta para lograr un prototipo acorde a los tiempos y el presupuesto de la convocatoria.

El jurado María Isabel Villa Montoya se declara impedida para evaluar el siguiente proyecto:


Rad. Número: 5594

Tipo de participante: Persona Natural

Título del proyecto: Fih wih (nuestro)


Nombre del participante: Catalina Andrea Vásquez Salazar


C.C. del participante: 1.017.199.347

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 3 de 3
		Código: F-GPE-005 Versión: 5 Fecha: 01/04/2019
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado		

En los demás casos, los jurados no poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados. Los suscritos jurados manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados.

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del 2019, los suscritos miembros del jurado.


CAROLINA OSMA TAPIAS
C.C. 52.148.456


GIOVANNI ANDRÉS ARIAS GARCÍA
C.C. 80.151.463


MARIA ISABEL VILLA MONTOYA
C.C. 43.595.039

